

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE GUADALAJARA DE BUGA**

**AUDIENCIA DE PRUEBAS
ARTÍCULO 181 LEY 1437 DE 2011**

De manera remota, hoy jueves 19 de octubre de 2023, siendo las 2:00 de la tarde, fecha y hora señaladas en el curso de la [Audiencia Inicial](#) celebrada el pasado 25 de julio, **JUAN MIGUEL MARTÍNEZ LONDOÑO** en calidad de Juez Segundo Administrativo del Circuito de Guadalajara de Buga, declara abierta la sesión para llevar acabo la **AUDIENCIA DE PRUEBAS** prevista en el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, dentro del proceso de **REPARACIÓN DIRECTA** con Radicación No. [76-111-33-33-002-2019-00063-00](#), instaurado por el señor **JESUS OVEIMAR HOYOS GARCIA y otros** en contra de la **NACION – MINISTERIO DE TRANSPORTE, el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS (INVIAS), el MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE (V), el MUNICIPIO DE SEVILLA (V), SERTECNICA S.A.S, SEGUROS DEL ESTADO S.A., MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.S., AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. y LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS.** La presente Audiencia constará en el Acta No. 071 de la fecha.

La presente audiencia tiene como objeto sanear el proceso y practicar las pruebas decretadas en la Audiencia Inicial a fin de ser incorporadas al proceso.

Se informa a los asistentes que tendrán la posibilidad de interponer los recursos de Ley, y si bien esta es una diligencia remota, lo cierto es que toda decisión adoptada en la misma se entenderá notificada en estrado.

Procedemos a verificar la asistencia de las partes.

1. ASISTENTES

1.1 PARTE DEMANDANTE

Dr. RICARDO ANDRES JARAMILLO LOZANO

Cédula de Ciudadanía No. 9.731.890

Tarjeta Profesional No. 176.179 del C.S.J.

Dirección para las notificaciones: ioshoyos64@gmail.com y
ricardojaramillolozano@gmail.com

1.2 PARTE DEMANDADA

NACION – MINISTERIO DE TRANSPORTE

Dr. EDWIN MIRANDA HERNANDEZ

Cédula de Ciudadanía No. 80.227.305

Tarjeta Profesional No. 152.957 del C.S.J.

Dirección para las notificaciones: notificacionesjudiciales@mintransporte.gov.co

Se deja constancia de la inasistencia.

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS (INVIAS)

Dr. FERNANDO ANDRES VALENCIA MESA

Cédula de Ciudadanía No. 76.331.466

Tarjeta Profesional No. 173.060 del C.S.J.

Dirección para las notificaciones: fvalencia@invias.gov.co y
njudiciales@invias.gov.co

Teléfono: 660 2366 – 620 2353 ext 111

MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE (V.)

Dra. MARIA DEL MAR HURTADO CASTILLO

Cédula de Ciudadanía No. 34.322.923

Tarjeta Profesional No.149.513 del C.S.J.

Dirección para las notificaciones: juridico@bugalagrande-valle.gov.co y ventanillaunica@bugalagrande-valle.gov.co

Teléfono: 223 7403

Se le reconoce personería para actuar en calidad de apoderada del municipio de conformidad con el memorial poder allegado a este proceso y que reposa en el expediente electrónico.

MUNICIPIO DE SEVILLA (V.)

Dra. NANCY EDITH OJEDA TIRADO

Cédula de Ciudadanía No. 31.175.926

Tarjeta Profesional No. 69.137 d del C.S.J.

Dirección para las notificaciones: notificacionesjudiciales@sevilla-valle.gov.co y juridica@sevilla-valle.gov.co

Teléfono: (092) 219 6903

SERTECNICA S.A.S.

Dra. GINNA ANDREA FORERO MATEUS

Cédula de Ciudadanía No. 53.073.234

Tarjeta Profesional No. 189.821 del C.S.J.

Dirección para las notificaciones: germangarayrubio@hotmail.com y andrea.mateus@sercoas.com

Teléfono: 300 2348989

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Dr. ANDRÉS BOADA GUERRERO

Cédula de Ciudadanía No. 74.082.409

Tarjeta Profesional No. 161.232 del C.S.J.

Dirección para las notificaciones: juridico@segurosdelestado.com

Pide la palabra el apoderado de la parte demandada Seguros del Estado S.A. y hace petición especial sobre propuesta de conciliación (Ver Video).

1.3 LLAMADAS EN GARANTÍA

MAFPRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.S.

Dra. KELLY ALEJANDRA PAZ CHAMORRO

Cedula de ciudadanía No. 1.085.297.029

Tarjeta profesional No. 264.183 del C.S.J.

Dirección para las notificaciones: njuduciales@mpfre.com.co y notificaiones@gha.com.co

Se deja constancia de la inasistencia.

AXA COLPATRIA SEGUROS SA

Dra. RUBRIA ELENA GOMEZ

Cedula de ciudadanía No. 31.890.106

Tarjeta profesional No. 40.088 del C.S.J.

Dirección para las notificaciones: notificacionesjudiciales@axacolpatria.co y capazrussi@gmail.com

LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS

Dra. DIANA SANCLEMENTE TORRES

Cedula de ciudadanía No: 38.864.811

Tarjeta profesional No: 44.379 del C.S.J.

Dirección para las notificaciones: notificaiconesjudiciales@previsora.gov.vo y dsancle@emcali.net.co

1.4. MINISTERIO PÚBLICO

Dra. VIVIANA EUGENIA AGREDO CHICANGANA

Procuradora 60 Judicial I para Asuntos Administrativos

Correo electrónico: vagredo@procuraduria.gov.co

Se deja constancia de la inasistencia.

Parte demandante: Manifiesta que efectivamente no se logró obtener la totalidad de las firmas con su debida representación personal ante notaria para efectos de hacer allegar a la compañía aseguradora y así materializar el contrato de transacción, ahora bien lo que tiene que ver con la posibilidad de conciliar en este escenario, manifiesta que efectivamente tiene facultad para conciliar, y le parece un mecanismo expedito acorde con el principio de economía procesal, solo le queda la inquietud sobre la consignación, puesto que iba a ser en la cuenta del suscrito apoderado y no sabe si vía conciliación pueda seguir así y en lo demás coadyuva la solicitud del apoderado de Seguros del Estado S.A

Se le pregunta si tiene algún inconveniente al apoderado de la parte demanda Seguros del Estado S.A

Parte demandada Seguros del Estado S.A: No tiene inconveniente y coadyuva la solicitud de conciliación (ver video).

Parte demandada La Previsora S.A. Compañía de Seguros: Manifiesta y pregunta que como están todas las partes presentes, si se puede llevar a cabo el acuerdo conciliatorio en la audiencia?

Parte demandada Sertecnica S.A.S: Manifiesta que coadyuva la parte demandada (ver video).

Despacho: Señala el señor Juez que escuchará a las partes y correrá traslado sobre la posición del acuerdo conciliatorio que tenga el apoderado y por Auto separado se pronuncia si se aprueba o si imprueba la conciliación.

Procede el señor Juez a preguntarle al apoderado si está en condiciones de presentar el acuerdo conciliatorio con todos los requisitos.

Parte demandada Seguros del Estado S.A: *“SEGUROS DEL ESTADO S. A. como Compañía aseguradora del vehículo de placas VZI413, cancelará la suma de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000.00), dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la entrega de los documentos necesarios para tal fin, y son los siguientes; el auto o sentencia que le despacho judicial apruebe la conciliación proferida por el despacho judicial, junto con los formularios debidamente diligenciados (SARLAFT, FORMATO DE PAGO ELECTRÓNICO, copias de las cédulas de ciudadanía al 150% de los demandante junto con la de su apoderado y el formato de transferencia electrónica de la persona que va a recibir); pago que se realizará mediante transferencia electrónica en la cuenta de Ahorros No. 0570136070412780 del BANCO DAVIVIENDA a nombre del Doctor RICARDO ANDRES JARAMILLO LOZANO identificado con la cédula de ciudadanía número 9.731.890 de Armenia y portador de la Tarjeta Profesional de abogado número 176.179 expedida por el C. S. de la J.*

Este único pago será tomado por todos LOS DEMANDANTES como indemnización integral, total y definitiva, respecto de los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales y de toda índole que les fueran ocasionados como consecuencia del accidente de tránsito ocurrido el día 25 de JULIO de 2017; conformidad con el amparo de muerte o lesiones dentro del contrato de seguros No 101003251, con este pago se entiende transada la totalidad de la litis y se solicitaría de manera respetuosa al despacho judicial la terminación del presente proceso judicial”

De la propuesta conciliatorio que presentó el apoderado de Seguros del Estado S.A. se le corre traslado a la parte demandante.

Parte demandante: En calidad de apoderado de los demandantes Jesús Oveimar Hoyos García, Clara Hoyos García, Eblien Shirley Hoyos Ariza, Sarita Hoyos Ariza, Erika Viviana Villamil Hoyos, Jennifer Julieth Villamil Hoyos, Josesmar Hoyos Rodríguez, Salome Hoyos Rodríguez, Dora Rodríguez Cubillos, Irma Alexandra Hoyos Rodríguez, Brayner Mateo, María José Moreno Hoyos, Sara Juliana Moreno Hoyos, José Luis Hoyos Grisales manifiesta al despacho que teniendo el poder que le fue conferido por cada uno de ellos con la facultad expresa para conciliar, acepta la propuesta conciliatoria que presenta la compañía Seguros del Estado y se compromete a cumplir con los requisitos exigidos por dicha compañía aseguradora para efectos de que se realice el pago correspondiente. Propuesta conciliatoria que manifiesta la compañía aseguradora a través de su apoderado especial asciende a la suma de \$100.000.000 como indemnización integral para todos sus representados, los cuales serán cancelados a la cuenta que efectivamente el apoderado de la compañía aseguradora manifestó. Se compromete a que una vez ejecutoriado el Auto que apruebe la conciliación, allegar los documentos exigidos para que la compañía aseguradora proceda al pago respectivo.

Despacho: Pregunta el señor Juez al apoderado de la parte demandante que si entiende que con ese pago, se indemniza todas las pretensiones y para todos los demandantes.

Parte demandante: Es consciente y les ha explicado a sus clientes en debida forma, que la conciliación implica el acuerdo respecto de la totalidad de las pretensiones formuladas en la demanda, respecto de todos los integrantes de la parte pasiva del presente proceso, lo que conlleva a que por el pago que hace la compañía aseguradora, entonces se eximen de cualquier tipo de responsabilidad, queda conciliada cualquier pretensión que se pueda elevar a los demás demandados.

Del acuerdo conciliatorio que se está surgiendo en este momento le corre traslado al apoderado de INVIAS.

Parte demandada Invias: Coadyuva la fórmula de arreglo por el apoderado de la compañía de seguros (ver video).

Parte demandada municipio de Bugalagrande: Coadyuva a la conciliación que presentan las partes.

Parte demandada municipio de Sevilla: Coadyuva la propuesta (ver video).

Parte demandada Sertecnica S.A: Coadyuva la petición.

Llamada en garantía Axa Colpatria: Coadyuva.

Llamada en garantía La Previsora S.A: Coadyuva.

Despacho: El señor Juez le señala al apoderado de la aseguradora que por favor remita al correo institucional del Despacho el acuerdo conciliatorio, el cual manifestó tenerlo por escrito.

En este momento se presenta el apoderado de la parte demandada la Nación - Ministerio de Transporte:

Dr. EDWIN MIRANDA HERNANDEZ

Cédula de Ciudadanía No. 80.227.305

Tarjeta Profesional No. 152.957 del C.S.J.

Dirección para las notificaciones: notificacionesjudiciales@mintransporte.gov.co

El referido abogado toma la palabra e indica que escuchó la conciliación y coadyuva la propuesta conciliatoria. (ver video).

Despacho: Señala el señor juez que deja constancia de que en este momento se presentó el apoderado de la Nación - Ministerio de Transporte, a quien en este momento se le reconoce personería para actuar en calidad de apoderado de la Nación – Ministerio de Transporte para que represente los intereses de esta entidad en el presente proceso de la referencia.

La anterior decisión se notifica en estrados.

En este momento se presenta la apoderada de la llamada en garantía Mapfre Seguros Generales de Colombia y procede a acreditarse (ver video).

Dra. KELLY ALEJANDRA PAZ CHAMORRO

Cedula de ciudadanía No. 1.085.297.029

Tarjeta profesional No. 264.183 del C.S.J.

Dirección para las notificaciones: njuduciales@mpfre.com.co y notificaiones@gha.com.co

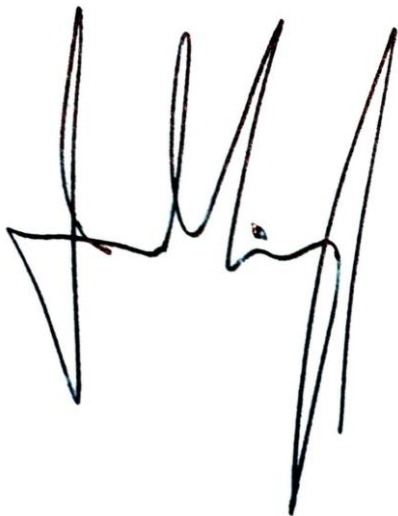
Despacho: Señala el señor juez que deja constancia que en este momento se presenta la apoderada y le corre traslado para que se pronuncie sobre el acuerdo conciliatorio.

Llamada en garantía Mapfre: Coadyuva. (ver video).

Como todos están conformes, no le queda más alternativa a esta Juzgado que suspender esta diligencia de manera indefinida, por Auto separado el Juzgado se pronunciará sobre el acuerdo conciliatorio al que han llegado las partes, se le recuerda al apoderado de la compañía de seguros que debe allegar al correo institucional del Juzgado el acuerdo conciliatorio por escrito y de forma digitalizada.

La anterior decisión se notifica en estrados.

No siendo más el objeto de la presente Audiencia, se da por suspendida la misma siendo las 02:40 de la tarde, advirtiéndose que tanto el acta como el video de esta audiencia quedarán en el expediente electrónico, el cual puede ser consultado en el [SAMA](#) o la página web del Despacho www.juzgado02activobuga.com.

A stylized, handwritten signature in black ink, consisting of several sharp, angular strokes.

JUAN MIGUEL MARTÍNEZ LONDOÑO
Juez

A handwritten signature in black ink, featuring a large, flowing 'J' followed by several loops and a long horizontal stroke.

JARY FERNANDA MOSQUERA GOMEZ
Secretaria *Ad Hoc*

Link de la Audiencia: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/ab534592-7ae3-45a9-b70b-bcd79f1ae082?vcpubtoken=9c217bac-9074-4f51-af72-ab7e522b622a>